

SERVICIO RELIGIOSO CASTRENSE



Fray GUSTAVO RAMIREZ B.

A nadie se le escapa que habrá que orientar, enseñar, y dirigir a los fieles atendiendo a sus peculiares condiciones, a su estado específico de vida, al ideal terreno que cada cual se ha propuesto, para llegar a la unidad del credo y la moral que la iglesia tiene como tal.

Uno de los grupos más característicos y que presenta perfiles completamente definidos, es el formado por los militares; su organización, su género de vida, el papel que está llamado a desempeñar en la sociedad y en el destino de los pueblos, ofrece un campo de acción religiosa y moral tan vasto y pingüe como el que más.

Naturalmente exige del Sacerdote una vocación especial, una visión precisa de su misión, una orientación personal adecuada que le de convencimiento de que puede obrar y que su esfuerzo se verá premiado por el éxito. No se trata de hacer un apostolado regido exclusivamente por las normas generales en la materia, ni de permanecer al margen de esta clase de vida, ni de ser un elemento extraño, que eventualmente trabaja en este medio. Es un ministerio Sacerdotal netamente típico que pide su intervención en todas las actividades, que forma parte de la organización misma.

El arte de la guerra es uno de los más grandes desenvolvimientos que ha sufrido últimamente, y los guerreros

habrán padecido igualmente hondas transformaciones mentales. Hoy ya no tienen que ensangrentar sus bayonetas para privar de la vida al enemigo; los marinos no recibirán la orden de abordaje, ni los pilotos tendrán que sacrificar su vida y su máquina contra el objetivo enemigo. Habrá que buscar entonces, una manera "Electrónica de conducir el soldado a Dios.

La Santa Sede así lo ha comprendido y lo ha dispuesto todo, en consecuencia. Colocó, digamoslo así, a esta clase de fieles encomendados a su cuidado en lugar especial, para que legislada especialmente su atención pueda alcanzar más fácilmente su fin sobrenatural.

Los asuntos Eclesiásticos Castrenses, están bajo el cuidado de una de las Congregaciones Romanas, llamada Sagrada Congregación Consistorial. Ella ha dado las normas exactas para que el personal Militar sea atendido adecuadamente. En cada Nación estableció una Diócesis exclusivamente para los Militares, que se denomina "Vicariato Castrense".

En 1951 (abril 24) dio una instrucción a los Vicarios Castrenses, de la que entresacamos los siguientes apartes:

"La bendición de las nuevas edificaciones para el personal Militar, de los barcos y aviones, si está precedida por los Jefes Militares debe efectuar-

la el Vicario Castrense". (Nº IV).

"Los libros de bautizos, confirmaciones, matrimonios y defunciones, según el uso de la Iglesia y aprobados por la Ritual Romana deben guardarse, según lo ordene el Vicario Castrense, en el archivo general del Vicariato o en el archivo de los Capellanes Militares, con la obligación de enviar a la Curia del Vicariato Castrense copia auténtica de los mismos, al finalizar cada año, según la norma del Canon 470 parágrafo 3º" (Nº VI).

"Elijáanse igualmente para el oficio de Capellanes, óptimos y expertos Sacerdotes religiosos, guardadas sin embargo las normas dadas para ellos por la Sagrada Congregación de Religiosos". Febrero 2 de 1955 (Nº XIII).

"Se ha de dar al Capellán militar una educación y formación esmerada por razón de la especial forma de Apostolado a la que ha de dedicarse". (Nº XVI).

Las Fuerzas Militares, están forma-

das en parte, por Oficiales y Suboficiales especializados en cada una de las ramas propias de la Fuerza a que pertenecen, y bajo este concepto de especialidad debe tenerse a los Capellanes; ellos "Pertenece a los Servicios y forman parte del Estado Mayor Especial". (Rgto. Srv. Relgi. Cast., capítulo III Nº 18, b).

Podemos agrupar en tres, las actividades del Capellán:

I. Profesionalmente el Capellán es el Jefe religioso y espiritual de la Comunidad Militar. Su trabajo profesional es análogo al del Párroco de un lugar.

El Capellán cuida de la Comunidad Militar por medio del cumplimiento del programa propio, que puede sintetizarse en seis puntos:

a) El culto y las funciones Pastorales. Los actos del Culto están encaminados a proporcionar al personal la oportunidad de que manifiesten a Dios su adoración, por tanto debe corresponder a las necesidades existentes; ellas son, la celebración de la Santa Misa, bendiciones, rosarios, novenas y otros encaminados a este fin.

Las funciones pastorales tienen por objeto guiar y ayudar a organizar la religión individualmente según las particulares necesidades de cada uno. Estas consisten: Administración de los Sacramentos. Servicios funerarios. Visitas a las casas del personal, a los cuarteles, al hospital. Proporcionar las facilidades para las consultas personales. Atender los casos de emergencia. Participación en las misiones de rescate. Preparación espiritual del personal para las misiones de combate y su asistencia en ellas.

b) Educación Religiosa y moral.

El objeto de esto, es persuadir al personal para que conforme su vida a los principios religiosos y morales. Esta educación incluye todo tipo de instrucción espiritual y moral para el personal militar y sus dependientes.

FRAY GUSTAVO RAMIREZ BARRETO

Religioso de la orden de San Francisco de Asís. Inició sus estudios en el Seminario Franciscano de Cali; posteriormente hizo estudios de filosofado franciscano y teología en el Seminario Mayor Franciscano de Bogotá.

Como Capellán de la Fuerza Aérea Colombiana ha desempeñado los siguientes cargos: Capellán de la Base Escuela Militar de Aviación en Cali, Capellán de la Base de Transportes Aéreos Militares.

Fray Gustavo Ramirez es el único sacerdote de nuestra país que ostenta alas de Piloto de la Fuerza Aérea Colombiana.

Fray Gustavo Ramirez como profesor ha dictado las siguientes cátedras: Ciencias Sociales en el Seminario Franciscano de Cali, Ciencias Sociales en el Colegio Pio XII de Cali, Metodología, Relaciones Humanas, Técnica de Comunicación de ideas y Religión en la Base Escuela Militar de Aviación de Cali; Etica Profesional en el Instituto Militar Aeronáutico.

Actualmente se desempeña como Jefe de la Sección de Moral del Comando de la Fuerza Aérea Colombiana.

Patrocina Escuelas Dominicales y clubes para los jóvenes.

El programa de educación del Capellán incluye igualmente clases de Biblia e Historia de la Iglesia, discusiones de los problemas de la vida diaria, instrucción para los fieles y orientación sobre el matrimonio:

Las conferencias deben versar sobre el dominio de sí mismos, la honestidad, integridad, el patriotismo y sobre los principios fundamentales de toda vida moral.

c) Consultor personal.

Tiene por objeto examinar los problemas individuales para buscar un consejo que dé luz y así orientar a cada uno.

Debe invertir el Capellán gran parte del tiempo en atender las consultas personales para aconsejar sobre los problemas familiares, en los casos de aflicción, en las dudas de conciencia, sobre la homosexualidad, alcoholismo y ayuda espiritual a los enfermos. Visita a los detenidos, para tratar de encontrar las causas de la delincuencia y aconsejar asimismo al Comandante las medidas adecuadas para la corrección. Aliéntelos para que se regeneren y para que comprendan sus obligaciones con la familia, con Dios y con la comunidad general.

El Capellán debe entrevistar al personal nuevo de cada unidad e imponerle de las costumbres morales y religiosas, hacer conocer los servicios religiosos establecidos y señalar el lugar para el Culto.

d) Servicios humanitarios.

Esto consiste en buscar la oportunidad para que se manifieste el sentido de ayuda mutua entre el personal. Está encaminado a poner en práctica el mandamiento: "Amarás a tu prójimo como a tí mismo".

Ayudar al necesitado, sostener escuelas, orfanatorios, suministrar alimentos, vestidos, y medicinas.

e) Relaciones Públicas.

Su objetivo son todas aquellas actividades conducentes a que el personal militar y civil sea consciente de la contribución que la Religión da al trabajo y vida en las Fuerzas Militares. Es un programa de unidad o política que ayuda al entendimiento público y a la buena voluntad. Las buenas relaciones no vienen al azar, son el resultado de una dura y persistente labor. Debe velar además, por el prestigio de la Institución.

El Capellán debe conocer las potencialidades de su profesión y posición. Su eficacia normalmente aumenta en proporción a la veneración y buenos deseos de que goce. En consecuencia, el programa del Capellán debe relacionarse con lo que, en lenguaje de relaciones públicas es conocido como prestigio. Para este fin el programa total del Capellán debe manifestar el más alto "standar" de cumplimiento.

f) Relaciones Culturales.

Desde tiempo inmemorial ha existido siempre relación estrecha entre la Religión y la cultura, en el sentido de actividad creativa. En muchas ocasiones la religión ha suministrado la capacidad de cultura y en otras el motivo.

Las Relaciones Culturales como parte del Programa del Capellán se interesan particularmente con el suministro de oportunidades y orientación en aquellos campos de actividad creativa que venga al caso, es decir, el llevar el hombre a Dios y Dios al hombre.

El término Relaciones Culturales se aplica a todas las actividades del Capellán que se relacione con el desarrollo de las artes, según contribuyan al enriquecimiento de la vida y al fomento espiritual, Las Relaciones Culturales llevadas por el Capellán se interesan más por el estímulo de las destrezas creativas que por las oportunidades recreativas.

II Militarmente, el Capellán está sujeto a las disposiciones que rigen las actividades de los oficiales. La única excepción es que no puede ejercer el mando militar, aunque él asume toda la responsabilidad en lo concerniente al cumplimiento de su programa como Capellán.

Puede usar las insignias, medallas y condecoraciones que le hayan sido concedidas, como cualquier otro oficial, a excepción de las que otorgan por la proficiencia en el manejo de las armas.

Según el tratado de Génova, el Capellán no es oficial combatiente y no pueden asignársele oficios incompatibles con esta norma. Por esta razón el Capellán no puede portar armas. Se exceptúa el caso de necesidad de propia defensa, o en defensa de los heridos o enfermos a su cuidado.

En el área de combate los capellanes deben tener en su tarjeta de identificación la Cruz Roja y llevar en el brazo izquierdo el mismo emblema, según el tratado anteriormente citado.

Si el Capellán cae en manos del enemigo, no puede ser tratado como prisionero de guerra y teniéndolo en cuenta su estado de no combatiente, a sabiendas no puede atacársele o impedir el cumplimiento de sus propias obligaciones religiosas.

III Socialmente, la comunidad militar espera del Capellán el cumplimiento de ciertas costumbres sociales. El intercambio de visitas de cortesía entre los oficiales, es de gran importancia y esto debe ser observado puntualmente por el Capellán. Debe igualmente recibir cordial y amablemente al recién llegado a la unidad y si éste es casado, hacer una visita de saludo a su familia.

Tan pronto llegue a una Unidad, por corto o largo tiempo, visite al Comandante y ofrézcale sus servicios.

Debe conservar las costumbres sociales establecidas por el uso, pues forma parte de una comunidad que ve

en él al compañero más respetable y al amigo más desinteresado y que espera encontrar en él cortesía y amabilidad. Dé a todos un trato amigable y familiar teniendo en cuenta la posición y el grado de cada cual.

El 13 de octubre de 1959, la Sagrada Congregación Consistorial, creó el Vicariato Castrense para la República de Colombia, con las siguientes determinaciones: Será Vicario Castrense quien desempeñe el cargo de Arzobispo de Bogotá.

La Jurisdicción Castrense será Ordinaria, es decir, que va aneja por derecho al oficio que se desempeña. (Canon 197, parágrafo I).

Personal, es decir, que no puede ejercerla sino aquel a quien por derecho o por delegación se le ha concedido y sobre el personal de las Fuerzas terrestres, marítimas, aéreas y de policía, que son los súbditos sobre quienes puede ejercerla.

El Vicario Castrense ejerce su Jurisdicción por medio de los Capellanes nombrados para este fin, y esta consiste: en poder predicar y enseñar las verdades religiosas a los militares, administrar los Sacramentos; celebrar los Oficios Divinos; conocer a sus súbditos; corregirlos paternalmente; velar por los desvalidos y procurar educación cristiana de los jóvenes. (Canon 467 parágrafo I).

Además de la Jurisdicción que el Vicario Castrense da al Capellán Militar, éste está sujeto a la Jurisdicción del Obispo del territorio en el cual está la Unidad en la que el Capellán ejercerá su oficio, pues ésta es acumulativa, según el mismo decreto.

En cuanto a poder presenciar válida y lícitamente el matrimonio de sus súbditos, el Capellán Militar debe estar autorizado por el Párroco competente, es decir, por el Párroco de residencia de la novia. (Canon 1097, parágrafo II).

De las normas establecidas por la Santa Sede y de lo que tienen de relación con el Decreto Canónico, se deduce lógicamente que el Capellán será nombrado para desempeñar una capellanía definida, pues su nombramiento, traslación y amoción, se rigen por lo establecido canónicamente para los Párrocos. (Canon 451 al 470).

De los artículos 12 y 13 del Decreto 0570 capítulo II, de las Disposiciones de la Santa Sede en la creación del Vicariato Castrense para Colombia y en general de la organización, reglamentación del Servicio se deduce que debe haber capellanes destinados a cada Fuerza.

Puede ser nombrado para el cargo de Capellán Militar, cualquier sacerdote, que reúna las condiciones establecidas por la Santa Sede, por derecho Canónico y las especialmente dadas para cada territorio por el Vicario

Castrense de acuerdo a las anteriores. Para los sacerdotes religiosos se han de seguir las instrucciones dadas para ellos, por la Sagrada Congregación de Religiosos el 2 de febrero de 1955.

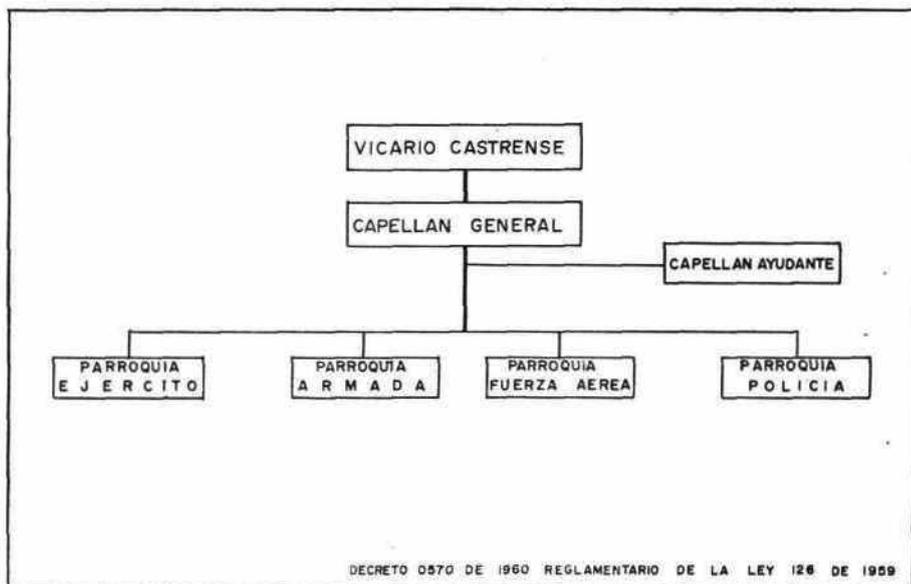
El Vicariato Castrense de Colombia está organizado por Resolución N° 4674 de 1960 del Ministerio de Guerra y por el Decreto 0570 de 1960 reglamentario de la Ley 126 de 1959 así:

1º El Vicario Castrense, Arzobispo de Bogotá, con el grado de Brigadier General.

2º La Jefatura del Servicio Religioso Castrense.

3º Una parroquia para cada uno de los Comandos de Fuerza y otra por cada Brigada o su equivalente en las otras Fuerzas.

4º Las Capellanías adscritas a las Parroquias, según la repartición.



Existen dos clases de Capellanes:

a) Los Capellanes Castrenses, que son aquellos sacerdotes que están escalafonados como Oficiales de Culto y dedicados por completo al Servicio Castrense, en la actualidad hay seis (6): Un Coronel, 2 Ttes. Coroneles, 2 Mayores y un Teniente.

b) Los Capellanes Auxiliares, son aquellos sacerdotes que prestan sus servicios en las cosas más esenciales y no están escalafonados. Son actualmente 53.

Considero personalmente, que las Fuerzas Militares tienen la obligación de proporcionar un cierto bienestar es-

piritual a sus miembros como cualquier otra Institución, por tanto no puede pasar desapercibido para los Comandos la responsabilidad que tienen en el particular. El trabajo del Capellán está estrechamente ligado con el del Comandante, esto asegurará un bienestar social, moral y religioso del personal.

Con los anteriores párrafos no pretendo dar normas, pues doctores tiene la Santa Iglesia; solamente quiero expresar alguna idea sacada de mi poca experiencia y exponer muy sintéticamente lo que he podido leer en los manuales correspondientes al Servicio Americano.